



LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS DEL PLENO  
(DECRETO 39/2017 DE 1 DE MARZO  
DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL)

AYUNTAMIENTO DE  
LAS GABIAS

ACTA 2024-07

<b>Expediente número:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
2024 37 24000087	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	27/05/2024
Duración	Desde las 19.30 hasta las 19.36 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	María Merinda Sádaba Terribas
Secretario	Francisco Javier Puerta Martí
Interventor Municipal	Juan José Pérez Fonollá

ASISTENTES
D <sup>a</sup> . María Merinda Sádaba Terribas (Alcaldesa)
D. Javier Bravo Sánchez (Concejal delegado de Hacienda, Fiestas, Mantenimiento y Embellecimiento Urbano)
D. Fernando López López (Concejal delegado de Innovación y Smart City)
D. Mariano Delgado Beltrán (Concejal delegado de Presidencia, Personal y Desarrollo Local)
D <sup>a</sup> . Inmaculada Paloma López García (Concejal delegada de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Agenda 2030)
D. Daniel Casares Carrillo (Concejal delegado de Obras Públicas, Infraestructuras y Movilidad)
D <sup>a</sup> . Cristina María Moreno Ayuso (Concejal delegada de Derechos Sociales y Desarrollo Educativo)
D. Abraham Guerrero Rincón (Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y

ACTA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024  
MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA-PRESIDENTE - 01/07/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 08:24:27

EXPEDIENTE :: 202437  
24000087  
Fecha: 21/05/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2





**LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS DEL PLENO  
(DECRETO 39/2017 DE 1 DE MARZO  
DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL)**

**AYUNTAMIENTO DE  
LAS GABIAS**

Salud)
D <sup>a</sup> . María del Carmen Viceira Díaz (Concejal delegada de Cultura y Promoción de la Ciudad)
D. Sebastián Pertíñez Reyes (Concejal delegado de Deportes)
D <sup>a</sup> . Sonia Moreno Delgado (Concejal delegada de Servicios Generales e Igualdad)
D <sup>a</sup> . Miriam Ramos Fernández (Concejal delegada de Juventud y Mayores)
D. Samuel García Medina (Concejal grupo municipal socialista)
D <sup>a</sup> . María Olimpia Benítez Arrabal (Concejal grupo municipal socialista)
D. Francisco Nogueras Canalejo (Concejal grupo municipal socialista)
D <sup>a</sup> . Noemí Ariza Rodríguez (Concejal grupo municipal socialista)
D. Fidel Guerrero García (Concejal grupo municipal socialista)
D. Ildfonso Gutiérrez Torres (Concejal grupo municipal socialista)
D <sup>a</sup> Gemma Guardia Rodríguez (Concejal grupo municipal socialista)
D. Francisco Rodríguez Rodríguez (Concejal grupo municipal VOX)
D <sup>a</sup> . Fuensanta Ros Cantarero (Concejal grupo municipal VOX)

<b>VIDEOACTA</b>
<a href="https://youtube.com/live/Zk98z04TCl8">https://youtube.com/live/Zk98z04TCl8</a>
C:\gt3\video_acta\20240527_pleno_ord.mp4

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, por la Presidencia se abre la sesión.

La Sra. Alcaldesa procede al inicio de un minuto de silencio según el acuerdo que se aprobó en este Pleno contra todos los tipos de violencia y en recuerdo a las víctimas del COVID.

- 1.- Aprobación de las actas correspondientes a las siguientes sesiones:**  
**1.1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 29 de abril de 2024 (expediente 2024 37 24000074).**

La Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del ROF, pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el

ACTA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2 en la Sede Electrónica de la Entidad

<b>FIRMANTE - FECHA</b>
FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024 MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA-PRESIDENTE - 01/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 08:24:27

EXPEDIENTE :: 202437 24000087
Fecha: 21/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2





**LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS DEL PLENO  
(DECRETO 39/2017 DE 1 DE MARZO  
DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL)**

**AYUNTAMIENTO DE  
LAS GABIAS**

día 29 de abril de 2024.

Dado que no se producen intervenciones, esta se considera aprobada.

**1.2.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión extraordinaria de 10 de mayo de 2024.**

La Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del ROF, pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2024.

Dado que no se producen intervenciones, esta se considera aprobada.

**2.- Inadmisión de la revisión de oficio del expediente expropiatorio de D. Francisco Cara Torres y D<sup>a</sup>. Consolación Cara Torres (expediente 2014/00247).**

Resultando que con fecha 25 de enero y 12 de marzo de 2024, D. Eduardo Jiménez Poyatos, en representación de D. Francisco Cara Torres y D<sup>a</sup>. Consolación Cara Torres, solicita del Ayuntamiento de Las Gabias que proceda a la declaración de nulidad de pleno derecho del expediente expropiatorio 247/2014. El motivo de nulidad alegado consistiría en haberse prescindiendo total y absolutamente del procedimiento y sus trámites esenciales (art. 47.1, e) Ley 39/2015, de 1 de octubre) y vulneración del art. 33 de la Constitución Española.

De acuerdo con las alegaciones en que se funda la petición, el motivo de ésta sería el que sigue:

1. Según los peticionarios, en virtud de dos convenios urbanísticos celebrados en 2.003 y 2.005, se habría cedido al Ayuntamiento unos terrenos de su propiedad, de manera que el Ayuntamiento habría ocupado tales terrenos en el año 2.005. Según la petición, tal ocupación se efectuó de hecho y sin base legal alguna.
2. Se indica en el escrito presentado que esta supuesta privación de facto de la propiedad se habría producido hasta que en el año 2.014 el Ayuntamiento iniciara un expediente expropiatorio que tendría como finalidad dar cobertura legal a esa ocupación de hecho.
3. Se indica que en el procedimiento expropiatorio existieron irregularidades y se alude a la discrepancia con los metros de suelo expropiado y la valoración del justiprecio. También se indica que una parte de los metros de suelo ocupados lo ha sido en virtud de convenios celebrados en 2.003 y 2.005 y no por la expropiación. La causa de nulidad se articula bajo la afirmación de que: *"Evidentemente la nulidad radical en la que se encuentra la expropiación seguida alcanza todos sus extremos, especialmente al justiprecio, pues como tiene declarado el TS: "porque apreciada una vía de hecho, no existe tal justiprecio como compensación por la pérdida de la propiedad del bien, al no existir en realidad una auténtica expropiación forzosa (STS. 25-9-2012, rec. 1229/2009)"*
4. Se manifiesta que se ha conocido hace unos meses que, aunque la causa de expropiación venía referida a la necesidad de un nuevo acceso a la Urbanización de Pedro Verde, realmente el expediente 14/05 que se cita en el acuerdo de inicio de tal expropiación se refiere a una licencia de obra menor en la calle Carlos Cano nº 57, por lo que no existiría causa legítima para expropiar e, incluso, se reversa la propiedad el derecho de ejercitar acciones penales. También se alude al posible ejercicio de acciones relacionadas con los convenios que se refieren y en virtud de los cuales se habría cedido terrenos luego expropiados.

Resultando que, en su petición, los Sres. Cara Torres ejercitan una acción de nulidad

ACTA

CSV: 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 202437 24000087
	MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA-PRESIDENTE - 01/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 08:24:27	Fecha: 21/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS DEL PLENO  
(DECRETO 39/2017 DE 1 DE MARZO  
DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL)**

**AYUNTAMIENTO DE  
LAS GABIAS**

por la vía de revisión de actos nulos de pleno derechos que regula el artículo 106 LPACAP. La causa de nulidad formalmente invocada sería que, a juicio de los interesados, se habría prescindido totalmente del procedimiento expropiatorio –que reputan vía de hecho- y que se estaría conculcando el derecho a la propiedad privada reconocido en el art. 33 de la CE.

Visto informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> María del Carmen Artacho García, de fecha 30 de abril de 2024; resulta que, de los antecedentes que se relatan se desprende la manifiesta carencia de fundamento de la petición de revisión por varios motivos que se evidencian manifiestos, y que son los siguientes:

1. Que el procedimiento expropiatorio del que se habla sí fue tramitado, íntegramente y precisamente a petición del propio sr. Cara Torres en escrito presentado el 25 de septiembre de 2014, nº RE 7317 donde se manifiesta expresamente que *"Dichos terrenos están siendo ocupados por este Ayuntamiento, desde el año 2.006 y por este motivo, solicito a través de este documento, sea abierto expediente de expropiación de dichos terrenos..."*
2. Que en el procedimiento expropiatorio manifestó el Sr. Cara Torres su conformidad con tal actuación y el justiprecio que recibió.
3. Que varios meses después de haber finalizado tal procedimiento con acto firme, el Sr. Cara muestra su disconformidad porque habría olvidado aportar un plano del que se desprendería la existencia de un exceso de cabida respecto del título que sí aportó. Dicha petición fue inadmitida por acuerdo plenario de 25 de enero de 2016.
4. Que tal disconformidad fue encauzada mediante impugnación judicial dando lugar a la tramitación del procedimiento ordinario nº 311/2016 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Granada que finalizó con Sentencia firme el 24 de octubre de 2.017 en la que se desestimaba la demanda interpuesta.

De hecho, en la resolución objeto de recurso se especificaba literalmente que:

*"El documento que el interesado aporta como prueba de la existencia de 423, 95 m2 más de los expropiados inicialmente y efectivamente ocupados por el Ayuntamiento redactado en su día por el Delineante Municipal es un plano incompleto, que no se tiene en cuenta en el expediente, pues de él no se deduce la superficie que ocupa el cauce original del Barranco de Los Barrancones, definido también en su escritura como Barranco del Secano. No obstante, para un mayor convencimiento y con objeto de estudiar el posible error en los metros de superficie expropiada, se ha procedido a un levantamiento topográfico de la superficie ocupada y propiedad del interesado arrojándose la cifra de 1.829, 13 m2, por lo que estaríamos ante una variación a la baja sobre la superficie prevista en escritura y tomada en consideración en su día para tramitar el expediente expropiatorio".*

En definitiva, aparece palmario que no concurren las causas de nulidad de pleno derecho que se indican, que han de ser interpretadas restrictivamente conforme a una notoria jurisprudencia y doctrina consultiva. Lo que se pretende es reeditar el debate decidido en firme por sentencia judicial de 2.017. Es más, la misma discrepancia fue nuevamente alegada en 2.021 y expresamente desechada por el Ayuntamiento ese mismo año. Por tanto, el recurso al procedimiento de revisión de oficio de la expropiación confirmada judicialmente es claramente inadmisibles

Al respecto, cabe citar la STS (Sala 3<sup>a</sup>) núm. 599/2022, de 19 mayo: *"...desde luego la inviabilidad de una **solicitud de revisión de oficio de una resolución que ha sido revisada jurisdiccionalmente en sentencia firme**, y, por tanto, sin expectativa alguna de prosperabilidad, cabe calificarla de "manifiesta".*" [...]Tal y como hemos dicho reiteradamente (sirva de ejemplo la sentencia dictada el día 20 de mayo de 2013 en recurso de casación 779/2011, dictada en un asunto similar al que nos ocupa), *"la doctrina sentada por este*

ACTA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024  
MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA-  
PRESIDENTE - 01/07/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 08:24:27

EXPEDIENTE :: 202437  
24000087  
Fecha: 21/05/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2





**LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS DEL PLENO  
(DECRETO 39/2017 DE 1 DE MARZO  
DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL)**

**AYUNTAMIENTO DE  
LAS GABIAS**

*Tribunal, [contenida en sentencias de 18 de mayo de 2010 (casación 3238/2007), 28 de abril de 2011 (casación 2309/2007), 5 de diciembre de 2012 (casación 6076/2009) y 7 de febrero de 2013 (casación 563/2010), entre las más recientes], configura dicho procedimiento como un medio extraordinario de supervisión del actuar administrativo, verdadero procedimiento de nulidad, que resulta cuando la invalidez se fundamenta en una causa de nulidad radical o absoluta de que adolecen los actos administrativos, con el inequívoco propósito de evitar que el transcurso de los breves plazos de impugnación de aquellos derive en su consolidación definitiva. Como tal, se trata de **un cauce subsidiario de los otros instrumentos procedimentales ordinarios** de impugnación de actos administrativos; de modo que, conforme a la indicada doctrina, **no es posible instar la revisión de oficio, por existir cosa juzgada**, cuando previamente se haya impugnado la resolución de que se trata en vía jurisdiccional, **y ello aun cuando en el nuevo procedimiento se aleguen otras causas de nulidad que no fueran las planteadas en la instancia contencioso-administrativa.**"*

No concurre ninguna vía de hecho por lo expuesto, ni ninguna causa de nulidad de pleno derecho indiciariamente verosímil. Tampoco concurre vía de hecho, puesto que ello es incompatible con los mismos títulos jurídicos en virtud de los cuales se afirma que se han ocupado los terrenos por el Ayuntamiento.

La nueva petición se justificaría porque, hace unos meses, se habría descubierto por el interesado que el expediente expropiatorio no estaría amparado en la necesidad de vial de acceso a la Urbanización Pedro Verde, sino que lo sería para la licencia de obra menor en una vivienda sita en C/Carlos Cano. Esta idea se funda en que la numeración del expediente de obras relacionado con las del acceso indicado sería 14/05 y, en realidad, tal numeración corresponde a unas obras promovidas por un particular en su vivienda. Se llega a afirmar que ese expediente de obra menor se habría utilizado para "simular una cobertura legal a la expropiación". Pero esto no es más que una fórmula aparente para justificar, ahora y de nuevo, la discusión sobre lo mismo, ya que la causa expropiandi real es constante y claramente señalada en todos los actos con independencia del número de expediente. La confusión proviene de que la numeración del expediente de contratación 14/05 (obra del nuevo acceso a Pedro Verde) coincide con la numeración del expediente de licencia de obra menor que se indica por el peticionario, pero son procedimientos distintos de áreas diferentes, contratación y urbanismo.

Por último, cabe añadir, que en el propio escrito se invoca la aplicación del artículo 47.2 LPACAP, no resultando de aplicación ya que el mismo se refiere a disposiciones administrativas y no a actos.

Según establece el artículo 106.3 LPACAP "El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales."

Resultando que el órgano competente para la inadmisión de la revisión de oficio sería el Pleno, en virtud del Decreto 2024/00262, de 5 de febrero, de delegación de competencias.

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa Global adoptado en su sesión ordinaria de 20 de mayo de 2024.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno por unanimidad de los veintiún miembros presentes: por el grupo municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup>. María Merinda Sádaba Terribas, D. Javier Bravo Sánchez, D. Fernando López López, D. Mariano Delgado Beltrán, D<sup>a</sup>.

ACTA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024  
MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA-  
PRESIDENTE - 01/07/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 08:24:27

EXPEDIENTE :: 202437  
24000087  
Fecha: 21/05/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2





**LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS DEL PLENO  
(DECRETO 39/2017 DE 1 DE MARZO  
DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL)**

**AYUNTAMIENTO DE  
LAS GABIAS**

Inmaculada Paloma López García, D. Daniel Casares Carrillo, D<sup>a</sup>. Cristina Moreno Ayuso, D. Abraham Guerrero Rincón, D<sup>a</sup>. María del Carmen Viceira Díaz, D<sup>a</sup>. Sonia Moreno Delgado, D. Sebastián Pertíñez Reyes y D<sup>a</sup>. Miriam Ramos Fernández; por el grupo municipal socialista, D. Samuel García Medina, D<sup>a</sup>. Olimpia Benítez Arrabal, D. Francisco Nogueras Canalejo, D<sup>a</sup>. Noemí Ariza Rodríguez, D. Fidel Guerrero García, D. Ildefonso Gutiérrez Torres y D<sup>a</sup>. Gemma Guardia Rodríguez; y por el grupo municipal de Vox, D. Francisco Rodríguez Rodríguez y D<sup>a</sup>. Fuensanta Ros Cantarero, acuerda:

**PRIMERO.** - La inadmisión de la revisión de oficio formulada por D. Francisco Cara Torres y D<sup>a</sup>. Consolación Cara Torres del expediente expropiatorio 247/2014, por la carencia manifiesta de fundamento, en los términos del artículo 106.3 de la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y de los fundamentos jurídicos del informe.

**SEGUNDO.** - Notificar el acuerdo de inadmisión al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

**3.- Dar cuenta del informe sobre cumplimiento de los plazos para el pago de obligaciones, según el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y del período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, correspondiente al primer trimestre de 2024 (expediente 20243624000778).**

Visto el expediente nº 2024 36 24000778 "Morosidad y PMP. Primer trimestre 2024" de la Concejalía de Hacienda.

Visto el contenido del informe de Tesorería nº 2024/032, emitido con fecha 24 de abril de 2024, del que se desprende que el periodo medio de pago a proveedores (PMP) (definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre) del Ayuntamiento de Las Gabias durante el primer trimestre de 2024 ha sido de 39,13 días.

Considerando lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**ÚNICO.** - Dar cuenta del informe de Tesorería nº 2024/032 emitido con fecha 24 de abril de 2024.

Quedando los asistentes enterados.

**4.- Dar cuenta al Pleno del informe resumen anual del Ayuntamiento de Las Gabias de los resultados del control interno, que se establecen en el artículo 213 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al ejercicio 2023 (expediente 2024 32 2400061).**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y

ACTA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024  
MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA-  
PRESIDENTE - 01/07/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 08:24:27

EXPEDIENTE :: 202437  
24000087  
Fecha: 21/05/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2





**LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS DEL PLENO  
(DECRETO 39/2017 DE 1 DE MARZO  
DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL)**

**AYUNTAMIENTO DE  
LAS GABIAS**

a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. La expresión del artículo 37.1 de RCIL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", debe ser interpretada en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

La Intervención General de la Administración del Estado, haciendo uso de las facultades atribuidas por el artículo 37.3 del RCIL, dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En cumplimiento de los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL, la Intervención ha elaborado el informe resumen con los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2022, en las modalidades de función interventora, control permanente, auditoría pública y control financiero de subvenciones.

Por todo esto, la Alcaldesa propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

**ÚNICO.** - Dar cuenta del informe resumen anual del Ayuntamiento de Las Gabilas, emitido por la Intervención general en fecha 17/05/2024, de los resultados del control interno, que se establece en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del ejercicio 2023 (Expediente 2024 32 24000061), cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expediente: **INFORME RESUMEN ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO, QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 213 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, DEL EJERCICIO 2023.**

Nº expediente: 2024 32 24000061.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

**INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO. EJERCICIO 2023**

**INTRODUCCIÓN**

**PRIMERA.** El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de

ACTA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024  
MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA-  
PRESIDENTE - 01/07/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 08:24:27

EXPEDIENTE :: 202437  
24000067  
Fecha: 21/05/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2





**LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS DEL PLENO  
(DECRETO 39/2017 DE 1 DE MARZO  
DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL)**

**AYUNTAMIENTO DE  
LAS GABIAS**

abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2023 de esta Entidad.

**SEGUNDA.** La normativa en base a la cual se elabora este informe es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

**TERCERA.** Por lo que respecta al régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local, indicar que en fecha 23/12/2022, entro en vigor el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora a la Entidad Local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, tras su aprobación por el Pleno de la Corporación en fecha 24/10/2022 (Expediente 2022 32 22000129).

**CUARTA.** La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización limitada previa en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos.

**QUINTA.** El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

- El control financiero permanente, con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre:
  - La propia Entidad Local.
- La Auditoría Pública, con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes de la misma las modalidades de:

ACTA



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p align="center">FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024 MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA- PRESIDENTE - 01/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 08:24:27</p>	<p>EXPEDIENTE :: 202437 24000087 Fecha: 21/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---

CSV: 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2





**LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS DEL PLENO  
(DECRETO 39/2017 DE 1 DE MARZO  
DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL)**

**AYUNTAMIENTO DE  
LAS GABIAS**

- Auditoría de Cuentas, sobre el ente adscrito Consorcio Sierra Nevada Vega Sur.

**ALCANCE DEL INFORME**

**PRIMERA. Función Interventora.**

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2023, cabe recoger la siguiente valoración global de resultados:

**Gastos sometidos a fiscalización e intervención plena.**

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido los informes de fiscalización contenidos en el anexo I.

**1.1 Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por Intervención.**

Se han emitido 537 informes de fiscalización o de intervención, de los cuales 23 son con reparos, y finalmente, se han aprobado 23 resoluciones y/o decretos contrarios a los reparos efectuados por la Intervención (anexo II).

**1.2 Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.**

No se ha solicitado al órgano de tutela de la Junta de Andalucía en el ejercicio 2023 opinión.

**1.3 Acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a los reparos efectuados por la Intervención.**

No se han emitido informes de fiscalización o de intervención, relativo a materia de competencia plenaria, siendo el acuerdo contrario al reparo efectuado por la Intervención (anexo II).

**1.4 Acuerdos adoptados por el Pleno de la Entidad Local contrarios a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.**

No se ha solicitado al órgano de tutela de la Junta de Andalucía en el ejercicio 2023 opinión.

**1.5 Informes de omisión de la función interventora.**

Se han emitido cuatro informes de omisión de la función interventora (Anexo III).

**1.6 Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.**

No consta tramitación de pago a justificar en 2023.

**1.7 Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.**

No consta tramitación de anticipo de caja fija en 2023.

**1.8 Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.**

ACTA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024  
MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA-  
PRESIDENTE - 01/07/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 08:24:27

EXPEDIENTE :: 202437  
24000087  
Fecha: 21/05/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2





**LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS DEL PLENO  
(DECRETO 39/2017 DE 1 DE MARZO  
DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL)**

**AYUNTAMIENTO DE  
LAS GABIAS**

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

**SEGUNDA. Control financiero.**

**2.1. Actuaciones de control permanente no planificables (artículo 32.1.d RCIL):**

Se han emitido 45 informes de control permanente no planificables, de los cuales ninguno se ha informado de disconformidad al no cumplirse y/o acreditarse al expediente algunos de los aspectos revisados (anexo IV).

**2.2. Actuaciones de control permanente planificables obligatorias (artículo 31.2 RCIL):**

Los informes de control permanente planificables obligatorios emitidos durante el ejercicio son los que se muestran a continuación:

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en su punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguno de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013. **Correspondiente al ejercicio 2022.**

- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.

- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, solo para aquellas entidades excluidas de auditoría financiera), de acuerdo con la DA 3ª de la LO 9/2013, de control de la deuda comercial en el Sector Público. **No aplicable en 2023.**

**2.3. Actuaciones de control permanente planificables seleccionables (artículo 31.2 RCIL):**

Los informes de control permanente planificables seleccionables emitidos durante el ejercicio son los que se muestran a continuación:

- Informe control financiero. Patrimonio/Urbanismo: RECUPERACION DE OFICIO DE TERRENOS MUNICIPALES EN EL SIPS DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE LAS NIEVES (2019 14 19000349).

- Informe control financiero. Contratación: Análisis de ejecución y resolución de contratos y análisis fuente de financiación (2024 32 2400009).

**2.4. Actuaciones de auditoría pública (artículo 29.3 RCIL):**

Los informes de auditoría pública emitidos durante el ejercicio son los que se muestran a continuación:

ENTIDAD: Entidad dependiente Consorcio Sierra Nevada Vega Sur, ejercicio 2022. Emitido el 13/07/2022, y obrante en el expediente de Cuenta General 2022 (2023 32 23000081), con colaboración de la empresa AFIRMARE AUDITORES S.L.P, adjudicataria del contrato de colaboración con la intervención municipal en materia de auditoría.

ACTA

CSV: 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024 MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA- PRESIDENTE - 01/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 08:24:27

EXPEDIENTE :: 202437 24000087
Fecha: 21/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS DEL PLENO  
(DECRETO 39/2017 DE 1 DE MARZO  
DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL)**

**AYUNTAMIENTO DE  
LAS GABIAS**

**2.5. Actuaciones de control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas (artículo 3.5 RCIL):**

Dado que el ejercicio del control financiero de subvenciones se debe modular para cada entidad local de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y economía y materialidad, no se han previsto actuaciones en esta materia, para este ejercicio, al no detectarse riesgos en este concepto.

Independientemente de lo anterior, consta expediente 2023 37 23000036 "CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LAS ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO (AÑO 2023)" hasta la fase de concesión.

**MEDIOS DISPONIBLES**

Teniendo en consideración lo puesto de manifiesto en el Plan Anual de Control Financiero "A la vista de los medios personales y materiales de que dispone esta intervención, de falta de preparación específica en materia de auditoría y por lo dispuesto en el art. 34.3 del RD 424/2017, se propone la contratación para la colaboración en la realización de los trabajos de auditoría de las cuentas, operativa y de cumplimiento del Consorcio Sierra Nevada Vega Sur, a una firma de auditoría privada"; ponderar que se han habilitado estos medios, si bien, es necesario la dotación de personal técnico de colaboración con la intervención municipal para el desarrollo de los trabajos (cobertura puesto Viceinterventor).

Es necesario que se cubra el puesto de responsable administrativo de intervención, que quedó vacante por jubilación en septiembre de 2022.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**CONCLUSIONES**

Del análisis de las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2023, se obtienen las siguientes conclusiones:

**1. FUNCIÓN INTERVENTORA**

El aspecto más destacable se corresponde con la falta de contratos administrativos que den cobertura a los servicios, obras y suministros, extendiéndose por igual a las diversas áreas e imputaciones presupuestarias (véase anexo de reparos). Siendo el cauce de aprobación de dichos gastos, ante la falta de cobertura contractual, la declaración de nulidad y el reconocimiento extrajudicial de créditos, y no el que se está realizando en la actualidad.

Indicar que esta conclusión es idéntica a la realizada en 2021 y 2022.

**2. CONTROL PERMANENTE**

Informe control financiero relativo al expediente 2019 32 19000082 "Patrimonio/Urbanismo: RECUPERACION DE OFICIO DE TERRENOS MUNICIPALES EN EL SIPS DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE LAS NIEVES (2019 14 19000349).":

El enorme retraso en la ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de agosto de 2020.

Informe control financiero relativo al expediente 2024 32 2400009 "CONTRATACIÓN: ANÁLISIS DE EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTRATOS Y ANÁLISIS FUENTE DE

ACTA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024  
MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA-  
PRESIDENTE - 01/07/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 08:24:27

EXPEDIENTE :: 202437  
24000087  
Fecha: 21/05/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2





**LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS DEL PLENO  
(DECRETO 39/2017 DE 1 DE MARZO  
DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL)**

**AYUNTAMIENTO DE  
LAS GABIAS**

**FINANCIACIÓN.”:**

La paralización de expedientes derivados de la ejecución de contratos, por la falta de impulso de los servicios implicados.

El desistimiento del expediente 2022 22 22000080 (ayuda a domicilio) sin motivar con razonamientos fundados en las normas en las que se apoya el criterio sustentado.

**3. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES**

No aplicable en 2023.

**4. AUDITORIA PÚBLICA**

De los trabajos realizados en el ejercicio de la auditoría pública, se concluye que no se detectan incidencias destacables y, por lo tanto, no será necesaria la adopción de medidas correctoras en esta modalidad.

**RECOMENDACIONES**

Las recomendaciones que se consideren convenientes para resolver las deficiencias detectadas y/o para introducir mejoras en la gestión, a través de actuaciones concretas a adoptar por el propio gestor del expediente y/o actuación controlada, son las siguientes:

**1. FUNCIÓN INTERVENTORA**

En necesario que mediante la evaluación del Plan de contratación 2023, y las obras, suministros y servicios, que han sido objeto de reparo, se analicen las materias con falta de cobertura contractual, y se incluyan en Planes de contratación venideros, dotando los medios necesarios, tanto humanos como materiales necesarios para su consecución.

**2. CONTROL FINANCIERO**

Informe control financiero relativo al expediente 2019 32 19000082 "Patrimonio/Urbanismo: RECUPERACION DE OFICIO DE TERRENOS MUNICIPALES EN EL SIPS DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE LAS NIEVES (2019 14 19000349)":

Que finalicen las actuaciones tendentes al cumplimiento del acuerdo Junta de Gobierno Local de 31 de agosto de 2020, para recuperar, por vía administrativa, el bien municipal: Parcela calificada como SIPS ubicada en el Paseo del Charcón nº 28 y con referencia catastral 1502304VG4019H, de propiedad municipal, fruto de las cesiones obligatorias de la Unidad de Ejecución nº 9 de las NNSS de Las Gabias, con calificación jurídica de servicio público y tipología dotacional, y una superficie de 224,71 m2, y nº de inventario 1.2.00024.

Informe control financiero relativo al expediente 2024 32 2400009 "CONTRATACIÓN: ANÁLISIS DE EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTRATOS Y ANÁLISIS FUENTE DE FINANCIACIÓN.”:

1. Es necesario que por parte de los servicios tramitadores se realice un seguimiento de las actuaciones pendientes para la finalización de los expedientes.

2. Se adopten medidas tendentes a depurar las responsabilidades administrativas por las inactividades puestas de manifiesto (2016 22 16000011 11/2016-C y 2020 22 20000174).

3. El artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; al

ACTA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024  
MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA-  
PRESIDENTE - 01/07/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 08:24:27

EXPEDIENTE :: 202437  
24000087  
Fecha: 21/05/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2





**LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS DEL PLENO  
(DECRETO 39/2017 DE 1 DE MARZO  
DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL)**

**AYUNTAMIENTO DE  
LAS GABIAS**

referirse a las funciones de las mesas de contratación, señala:

“1. Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias, la mesa de contratación desempeñará las siguientes funciones en los procedimientos abiertos de licitación:

g) En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultara admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciara que se cometió alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.”

Entre las funciones de la Mesa de contratación está que, apreciadas las causas que podrían motivar el desistimiento del procedimiento en curso durante su intervención, es la propia mesa la que podrá proponer el desistimiento con una exposición justificada del mismo. El uso del término “podrá” permite concluir también que no es obstáculo para que la propuesta se realice por otros órganos intervinientes en el proceso, una vez detectada la existencia de esos motivos. Si bien, resulta más garantista residenciar la citada función en la mesa de contratación.

**DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN**

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en los apartados anteriores se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un Plan de Acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el calendario para su implementación, son las siguientes:

**PRIMERA. Función Interventora.**

<b>Codificación de la medida <sup>1</sup></b>	<b>Descripción de la medida, acción o actuación propuesta</b>	<b>Fecha de inicio y de calendario actuación</b>
FI_2024.Evaluación del Plan de contratación 2023, y las obras, suministros y servicios, que han sido objeto de reparo, análisis de las materias con falta de cobertura contractual, y se incluyan en Planes de contratación venideros, dotando los medios necesarios, tanto humanos como materiales necesarios para su consecución	Evaluación Plan de contratación 2023, y análisis del vigente en 2024, innovándolo incluyendo las materias sobre las que no existe cobertura contractual, y calendarizando actuaciones para su subsanación.	Ejercicio 2024.

<sup>(1)</sup> Con el fin de facilitar el seguimiento y la posterior comprobación del cumplimiento de las medidas, se considera recomendable incluir una codificación de identificación de cada una de las medidas propuestas en el informe resumen anual de control interno.

**SEGUNDO. Control financiero.**

ACTA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024  
MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA-  
PRESIDENTE - 01/07/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 08:24:27

EXPEDIENTE :: 202437  
24000087  
Fecha: 21/05/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2





**LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS DEL PLENO  
(DECRETO 39/2017 DE 1 DE MARZO  
DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL)**

**AYUNTAMIENTO DE  
LAS GABIAS**

<b>Codificación de la medida <sup>1</sup></b>	<b>Descripción de la medida, acción o actuación propuesta</b>	<b>Fecha de inicio y de calendario de actuación</b>
2019 %82. Recuperación parcela Paseo del Charcón 28.	La finalización las actuaciones tendentes al cumplimiento del acuerdo Junta de Gobierno Local de 31 de agosto de 2020, para recuperar, por vía administrativa, el bien municipal: Parcela calificada como SIPS ubicada en el Paseo del Charcón nº 28 y con referencia catastral 1502304VG4019H, de propiedad municipal, fruto de las cesiones obligatorias de la Unidad de Ejecución nº 9 de las NNSS de Las Gabias, con calificación jurídica de servicio público y tipología dotacional, y una superficie de 224,71 m2, y nº de inventario 1.2.00024	Anualidad 2024.
2024 %09.Ejecución y .	El establecimiento de un protocolo conjunto entre el área de contratación y los servicios tramitadores, que impida la paralización de los expedientes por la propia inacción de los órganos administrativos intervinientes. Y que las propuestas de desistimiento de contrato se residencien con carácter preferente en órganos colegiados (mesa contratación)	Anualidad 2024 y sucesivos.

(1) Con el fin de facilitar el seguimiento y la posterior comprobación del cumplimiento de las medidas, se considera recomendable incluir una codificación de identificación de cada una de las medidas propuestas en el informe resumen anual de control interno.

**VALORACION DEL PLAN DE ACCIÓN 2021.**

En relación al ejercicio 2021, el Alcalde/Presidente de la Corporación no elaboró el correspondiente Plan de acción previsto en el artículo 38 del RCIL, pese a que se abrió expediente con solicitud a los servicios implicados, expediente 2022 37 22000138, y se comunicó la finalización del plazo estipulado para su elaboración en fecha 08/08/2022.

ACTA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024  
MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA-  
PRESIDENTE - 01/07/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 08:24:27

EXPEDIENTE :: 202437  
24000087  
Fecha: 21/05/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2





**LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS DEL PLENO  
(DECRETO 39/2017 DE 1 DE MARZO  
DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL)**

**AYUNTAMIENTO DE  
LAS GABIAS**

**VALORACION DEL PLAN DE ACCIÓN 2022.**

En el ejercicio anterior al que hace referencia el control que se incluye en este informe, el Alcalde/Presidente de la Corporación no elaboró el correspondiente Plan de acción previsto en el artículo 38 del RCIL.

Quedando los asistentes enterados.

**5.- Dar cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía, comprendidos entre el 2024/01030 de 24 de abril hasta el 2024/01192 de 21 de mayo (expediente 2024 37 24000087).**

Seguidamente, conforme dispone el artículo 42 ROF, se da cuenta al Pleno de los Decretos dictados, comprendidos entre el 2024/01030 de 24 de abril hasta el 2024/01192 de 21 de mayo.

Quedando los asistentes enterados.

**6.- Asuntos de urgencia.**

No hubo.

**7.- Ruegos y preguntas.**

Las intervenciones están recogidas en el videoacta.

**A) RUEGOS Y PREGUNTAS QUE QUEDARON PENDIENTES DE CONTESTACIÓN DEL PLENO ANTERIOR.**

No se han planteado.

**B) RUEGOS Y PREGUNTAS POR ESCRITO PLANTEADAS CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.**

No se han planteado.

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS ORALES PLANTEADAS DURANTE LA SESIÓN.**

**Pregunta número 1**, formulada por el portavoz del grupo municipal socialista, D. Samuel García Medina, pregunta por el Plan de Acción de Parques, solicita conocer el estado de ejecución de dicho Plan.

**Pregunta número 2**, formulada por el portavoz del grupo municipal socialista, D. Samuel García Medina, relativa al camión de la basura, solicita conocer su horario, su mantenimiento y conocer las soluciones que se van a tomar.

**Pregunta número 3**, formulada por el portavoz del grupo municipal socialista, D. Samuel García Medina, pregunta por el mantenimiento general de las calles, ¿existe un plan real de eliminación de las malas hierbas? Interesándose especialmente en la pedanía de

ACTA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024  
MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA-  
PRESIDENTE - 01/07/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 08:24:27

EXPEDIENTE :: 202437  
24000087  
Fecha: 21/05/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2





**LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS DEL PLENO  
(DECRETO 39/2017 DE 1 DE MARZO  
DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL)**

**AYUNTAMIENTO DE  
LAS GABIAS**

Híjar.

- Interviene la Sra. Alcaldesa comunicando que se contestara a las preguntas formuladas en el próximo pleno.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión.

**LA ALCALDESA**  
**María Merinda Sádaba Terribas**

**Las Gabias, documento firmado electrónicamente**

**EL SECRETARIO**  
**Francisco Javier Puerta Martí**

ACTA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024  
MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA-  
PRESIDENTE - 01/07/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 08:24:27

EXPEDIENTE :: 202437  
24000087  
Fecha: 21/05/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL

CSV: 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2







**LIBRO ELECTRÓNICO DE ACTAS DEL PLENO  
(DECRETO 39/2017 DE 1 DE MARZO  
DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL)**

**AYUNTAMIENTO DE  
LAS GABIAS**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que el acta de la sesión ordinaria número 2024-07, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Las Gabilas el día veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, ha sido aprobada en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Se extiende la presente en cumplimiento del artículo 1 del Decreto 39/2017, de 1 de marzo de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía y se deposita en el Libro Electrónico de Actas del Pleno.

**LA ALCALDESA**  
**María Merinda Sádaba Terribas**

**Las Gabilas, documento firmado electrónicamente**

**EL SECRETARIO**  
**Francisco Javier Puerta Martí**

ACTA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 28/06/2024  
MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS(P1808300F-AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS)-ALCALDESA-  
PRESIDENTE - 01/07/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2024 08:24:27

EXPEDIENTE :: 202437  
24000087  
Fecha: 21/05/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL

CSV: 07E8000ECD7600A0W2B4F7E6V2

